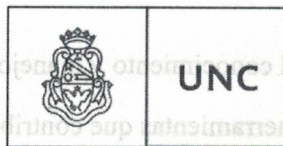




FCC
Facultad de Ciencias
de la Comunicación



Universidad
Nacional
de Córdoba

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS LEY N° 26.427

En el marco de las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 01/09, se celebra el presente entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Dr. Gustavo Daniel Urenda DNI N°17.371.239 con domicilio en Av. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° piso Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y por la otra el **Colegio Universitario Politécnico** de la firma **Educación y Comunicación S.R.L** CUIT: 30-58262379-8 representada en este acto en carácter de socio gerente por José Miguel Perez Gaudio DNI: 25.141.303 quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Rondeau N° 151 de barrio Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS previsto y regulado por la ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generándose además, relación jurídica alguna con "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada", en donde efectúe su práctica educativa y será de carácter voluntario.

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía dentro de las pautas generales planteadas por el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

TERCERA: OBJETIVOS: "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA INSTITUCIÓN**", se comprometen a realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas en los términos planteados en el Art. 3° de la Ley Nacional N° 26.427, que a continuación se mencionan:

- Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- Realizar prácticas complementarias a la formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan los alumnos.
- Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.

d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.

f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

g) Beneficiar al pasante, con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la Ley.

h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

i) Apuntar, además, a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y educación.

CUARTA: MODALIDADES: Las pasantías se realizarán en los lugares que designe "LA EMPRESA", en cada caso según las características propias de las mismas.

QUINTA: DURACIÓN CARGA HORARIA: El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especial de éstas, en todos los casos los períodos de pasantías no podrán ser menores de DOS (2) meses, ni mayores de DOCE (12) meses. Cumplido este plazo podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual. Tendrán una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas, durante no más de cinco (5) días.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

1) Suscribir el respectivo Acuerdo Individual de Pasantía.

2) Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía;

3) Garantizar todas las condiciones para el óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la pasantía;

4) Asimismo, poner a disposición de los pasantes, los conocimientos pertinentes, los recursos necesarios y todo aquello que facilite el desarrollo de la actividad correspondiente a las pasantías.

SEPTIMA: "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada" se obliga a:

1) Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo, en concepto de asignación estímulo, que se calculará según lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley N° 26.427.

2) Brindar a los y las pasantes, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO aplicable a "La Empresa".

3) Incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que haya contratado para el resto de su personal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo -.

4) Otorgar a los y las pasantes, una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.

5) Facilitar a las distintas Unidades Educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.

6) Tramitar ante la ARCA la clave de alta temprana del pasante y comunicar su obtención en forma fehaciente a la Facultad de origen del pasante.

7) "La empresa/organismo público o empresa privada" abonará mensualmente, a la Facultad de origen del pasante, en concepto de gasto administrativo correspondiente a la implementación de la pasantía educativa, un CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la asignación estímulo de cada pasante.

8) Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo "LA EMPRESA " optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1- Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación en el Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Córdoba.

2- Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los términos planteados en el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de: "LA UNIVERSIDAD".

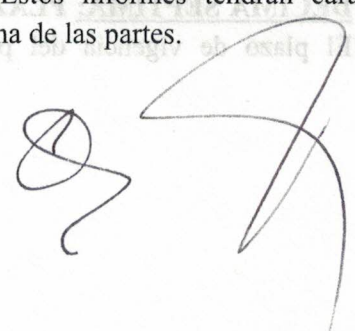
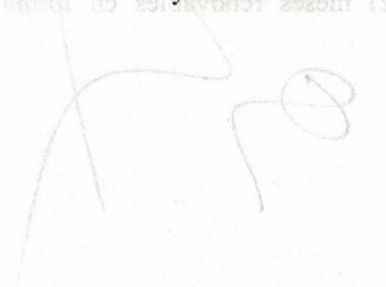
3- Ofrecer a apoyo y capacitación a través de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los Tutores de "La Empresa".

NOVENA: TUTORES - DOCENTES GUIAS. "LA UNIVERSIDAD" designará un "Docente Guía" y "La Empresa " designará un "Tutor", quienes en el marco del Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de la UNC, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorporará al legajo individual de cada pasante y deberá obrar en la Unidad Académica de la que el/la pasante es alumno/a.

DÉCIMA: El "Docente Guía" por parte de la Universidad y el "Tutor" por parte de "La Empresa " serán los responsables de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación.

DÉCIMA PRIMERA: El "Docente Guía" tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del/de la pasante, prestando especial atención para que se garantice el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas que demanda la pasantía, y que las mismas estén en íntima relación con los contenidos curriculares de la carrera de grado a la que pertenece el/la pasante conforme lo determina el artículo 18° de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: Al finalizar la pasantía, el "Tutor" y el "Docente Guía", elaborarán sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para cada una de las partes.



DÉCIMA TERCERA: ACUERDO INDIVIDUAL: En cada caso se suscribirá el respectivo "Acuerdo Individual", el que tendrá como objeto determinar los derechos y obligaciones de la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada, de **"LA UNIVERSIDAD"**, del Pasante, del Tutor y del Docente Guía, que se suscribirá en cinco (5) ejemplares para cada una de las partes, por sus respectivos responsables.

DÉCIMA CUARTA: DEL PASANTE REQUISITOS DERECHOS Y OBLIGACIONES - SELECCIÓN. El pasante deberá reunir los siguientes requisitos y le corresponden derechos y obligaciones:

1) Es requisito para acceder a una pasantía ser alumno regular de alguna carrera de **"LA UNIVERSIDAD"**, cumplir con los objetivos previstos por el Proyecto Pedagógico Integral.

2) Debe cumplir estrictamente las normas internas de "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada y mientras la pasantía se desarrolle en ese ámbito, quedará sometido a la potestad disciplinaria de **"LA UNIVERSIDAD"**, haciéndose pasible por los incumplimientos en que pudiera incurrir de las sanciones previstas por la Ordenanza HCS N° 13/97.

3- No podrá tener simultáneamente más de una pasantía.

4- Deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "La Empresa/ " sea información relacionada con las actividades de "La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada " y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por "La Empresa " para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que **"LA EMPRESA"** deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto y sin perjuicio de las sanciones que fueran procedentes.

DECIMA QUINTA: PASANTE SELECCIÓN - INICIO DE ACTIVIDADES

1) **"LA UNIVERSIDAD"** establecerá las condiciones de ingreso de los aspirantes al sistema en función del perfil solicitado o propuesto por "La Empresa ".

2) Los aspirantes serán preseleccionados por la unidad académica a la que pertenezcan, quedando la selección final a cargo de **"LA EMPRESA"**.

3) Previo al inicio de sus actividades como pasante, el alumno deberá suscribir el pertinente Acuerdo Individual de Pasantías.

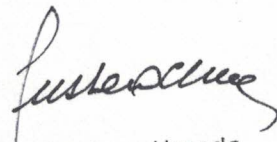
DECIMA SEXTA: DERECHOS INTELECTUALES: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio serán de propiedad común y en igualdad de condiciones entre la Empresa **"LA UNIVERSIDAD"**.

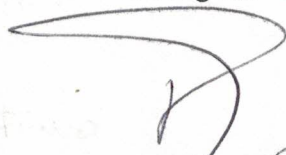
DECIMA SÉPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO MARCO. El plazo de vigencia del presente Convenio será de doce (12) meses renovables en forma

automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio y del Convenio Individual, como así también del incumplimiento de las obligaciones emergentes de éstos.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiséis.


Dr. Gustavo Urenda
Decano
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


JLR Pérez Galdámez
25.199.303

ANEXO I

PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS A NIVEL INSTITUCIONAL

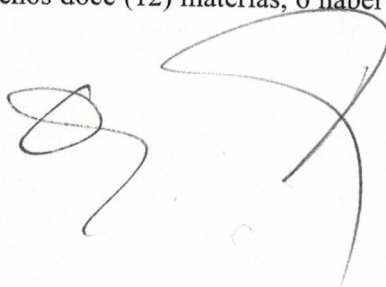
ORDENANZA 01/09 HCS UNC

En virtud de las disposiciones de la nueva ley de pasantías que en su artículo 5° determina que las autoridades educativas deben establecer el diseño de un Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional, para celebrar convenios con empresas/organismos públicos o empresas privadas en los que se aplicará dicho sistema, la Universidad Nacional de Córdoba dispone que el programa de pasantías a realizar por los estudiantes de grado, se concretará en el siguiente marco pedagógico:

El programa de pasantías deberá tener por objetivo principal que los alumnos que accedan voluntariamente a dicho sistema, en el marco de la ley citada, participen de actividades profesionales, científicas o artísticas, según el caso, estrechamente relacionadas con el proyecto curricular que están desarrollando en las respectivas carreras de grado, a fin de profundizar la propuesta formativa que ofrece la Universidad, a través de la incorporación de saberes, habilidades y conocimientos de situaciones que se presentan en el ámbito laboral, todo lo cual deberá ser adecuadamente supervisado.

El cumplimiento del objetivo planteado en el párrafo anterior será responsabilidad de las Unidades Académicas a través de las respectivas Secretarías de Extensión o las áreas que en cada caso se disponga. A los fines indicados, las respectivas Secretarías de Extensión o las áreas que en cada caso se disponga deberán:

- a. Promover la vinculación con empresas/organismos públicos o empresas privadas creando las condiciones necesarias para el desarrollo de las pasantías en los términos descriptos.
- b. Requerir a las empresas/organismos públicos o empresas privadas que demanden la incorporación de alumnos bajo el régimen de pasantías que en las solicitudes se expliciten las habilidades, destrezas o capacidades que podrán adquirir los alumnos durante la pasantía. ~ Prever mecanismos de preselección de alumnos ante los diferentes
- c. requerimientos por parte de empresas/organismos públicos o empresas privadas, teniendo en cuenta los antecedentes académicos, características, perfiles y especialización, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere su formación, según la pertinencia de las tareas previstas para el pasante y actividades a desarrollar.
- d. Establecer las condiciones que deberán cumplir los alumnos para acceder a un programa de pasantías, para lo cual se deberá contemplar que los mismos hayan aprobado como mínimo una asignatura el año anterior a su presentación y, teniendo en cuenta que el plazo de las pasantías se limita a un máximo de dieciocho meses, establecer un determinado grado de avance en la carrera, según las características del plan de estudio respectivo para lo que deberá considerarse sólo haber aprobado el ciclo básico, o haber aprobado al menos doce (12) materias, o haber aprobado un tercio (1/3) del total de asignaturas del plan.



e. Efectuar la selección de los docentes guías, proponer sus nombramientos y brindar la capacitación necesaria a los efectos de cumplimentar con las responsabilidades que les asigna la ley, en cuanto al seguimiento de las pasantías. Los docentes que sean seleccionados para actuar como "Docente-Guía", acreditarán la actividad en el Sistema de Evaluación Docente.

f. Contemplar que los convenios que se firmen especifiquen los objetivos y acciones a llevar a cabo, las condiciones de ingreso y permanencia en la experiencia, el modo de relación interinstitucional a establecer con empresas y organismos para el seguimiento por parte de los docentes-guías de la Universidad y los tutores de empresas/organismos públicos o empresas privadas.

